

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA



A/AC.138/SC.III/L.50
14 de agosto de 1973

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL
Subcomisión III

Italia: propuesta referente a las obligaciones del Estado ribereño
en relación con la investigación científica de los mares

Cuando, de conformidad con la presente Convención, se solicite el consentimiento del Estado ribereño, éste dará su respuesta con prontitud.

Por lo que respecta a la investigación científica fuera del mar territorial, el consentimiento del Estado ribereño se presumirá si no da su contestación dentro de los ... meses de la fecha de la solicitud.